

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



REPERTORIO N° 689-2011

MANDATO ESPECIAL

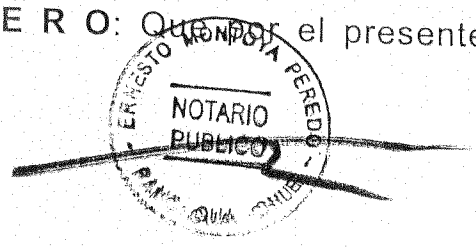
ISABEL OYARZÚN ROMÁN

A

PATRICIA PINO GAETE

OT: 293142
DERECHOS \$ 25000.-
N° BOLETA: 0792493

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dos de febrero del año dos mil once, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría, con oficio en Rancagua, calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad número ocho millones cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho guión cero, en su calidad de Directora Regional de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, concedida a través de Decreto Supremo número novecientos del doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia, ambas con domicilio en O'Carrol número cero ciento cuarenta y cinco, comuna de Rancagua, mayor de edad, a quien conozco por su cédula y expone: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento, la

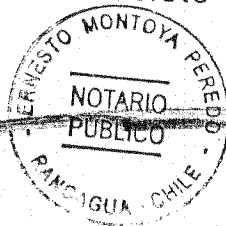


compareciente, en la representación que inviste, viene en
conferir poder especial, tan amplio como en derecho se
requiera, a doña **PATRICIA PINO GAETE**, chilena, ingeniero
Comercial, cédula de identidad número diez millones ciento
tres mil seiscientos catorce guión seis, Jefa del Departamento
de Planificación y Proyecto, para que en su ausencia,
circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, y
actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR, ejecute válidamente todas y cada una de las
facultades otorgadas a la compareciente en su calidad de
Directora Regional de la Región de O'Higgins de la
mencionada Fundación y que constan en escritura pública de
fecha veintisiete de abril de dos mil diez, repertorio número dos
mil ochocientos veintitrés guión dos mil diez, otorgada ante la
Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, de doña Nancy de La
Fuente Hernández. En consecuencia, la mandataria, en virtud
del presente instrumento, podrá **UNO**) Realizar todo trámite o
asunto ante cualquier persona natural o jurídica, chilena o
extranjera, sociedad, corporación, fundación, organismos
fiscales, semifiscales y de administración autónoma,
municipalidades, organismos municipales, autoridades
administrativas, judiciales y del trabajo. En materia judicial,
representará a la Fundación con las más amplias atribuciones
en toda clase de juicios ante cualquier tribunal, como
demandante o demandada, denunciante, querellada o
querellante, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias
inherentes al mandato judicial, al igual que las especiales de
desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar
la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

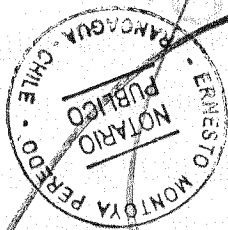


1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
2 facultades de arbitradores, aprobar convenio y percibir.
3 Asimismo, la mandataria podrá designar abogados
4 patrocinantes y apoderados, pudiendo delegarles todas o
5 algunas de las facultades antes mencionadas.- **DOS)** En
6 materias laborales la mandataria podrá firmar contratos de
7 trabajo indefinidos de plazo, o por obra o faena, sus anexos y
8 correspondientes finiquitos, ajustándose estrictamente para
9 estos efectos a la planta de personal aprobada para su Región.
10 Comparecer ante las Inspecciones del Trabajo, Comunes o
11 Provinciales y/o Dirección Regional o Nacional del Trabajo;
12 delegar su representación en cualquier trámite, especialmente
13 asistencia a comparendos y ratificación de finiquitos. **TRES)**
14 Firmar toda clase de convenios y contratos sobre bienes
15 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, con cualquier
16 tipo de personas o entidades señaladas en el número UNO de
17 ésta cláusula, con las limitaciones que a continuación se
18 expresan: **a)** No podrá, salvo previo mandato especial, celebrar
19 actos o contratos que obliguen y/o comprometan a Fundación
20 Integra por montos superiores a dos mil doscientas Unidades
21 de Fomento. **b)** No podrá bajo ninguna circunstancia, contratar
22 créditos o empréstitos que obliguen a Fundación Integra,
23 cualquiera sea el monto de la operación, **c)** Por último, de no
24 mediar mandato especial al efecto, no podrá adquirir o
25 enajenar bienes inmuebles a título oneroso, ni gravarlos a
26 cualquier título.- **SEGUNDO:** Por este acto, se revoca todo
27 otro poder otorgado con anterioridad y que recaiga en el mismo
28 ámbito de aplicación y materias objetos del presente mandato.-
29 **TERCERO:** La personería de la compareciente consta en
30 escritura pública de fecha veintisiete de abril de dos mil diez,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

repertorio número dos mil ochocientos veintitrés guión dos mil diez, otorgada ante la Trigesimo Séptima Notaría de Santiago, de doña Nancy de La Fuente Hernandez, instrumento que no se inserta, por ser conocido de la compareciente y del Notario que autoriza. Minuta redacta por compareciente, domiciliada en Rancagua. En comprobante así lo otorgan y previa lectura firman. Di copia. Doy fe.



Handwritten signature of Isabel Oyarzún Román.

ISABEL OYARZÚN ROMÁN
C.I. 8.046.978-0.

TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL RANCAGUA.

- 2 FEB 2011

